

aproximadamente cada 3 metros y 3 alambres de espinos; vallas de cerramiento en 292,19 m formada por 1 metro de manaza conejero y 3 alambres de espinos; 20 m de muro de fábrica de ladrillo de 2,5 m de altura enmarcando entrada a finca, que deberá retranquearse; nave agrícola para almacén y guarda de aperos de 296 m² de superficie, construida con cerramiento perimetral de bloque, con una altura de 5 m y cubierta a dos aguas de chapa de fibrocemento; instalación de riego por goteo, que habrá que trasladar con conducción principal de PVC en toda su longitud de 338,76 m. Elementos vegetales: Dos hileras de melocotoneros a lo largo de 955,9 m; dos hileras de naranjos en una longitud de 292,19 m.

4. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 47,29 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a la parcela 31 del polígono 23, propiedad de don Juan García Yébenes; colindante con el camino actual en una longitud de 47,29 m. Elementos de obra o instalaciones existentes: Arqueta de riego. Tipo de cultivo: Riego.

5. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 47,29 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a la parcela 30D del polígono 23, propiedad de don Gabriel, don José y don Antonio López Ordóñez; colindante con el camino actual en una longitud de 47,31 m. Elementos vegetales: Plantación de gramíneas.

6. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 288,78 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a las parcelas 40 y 32 del polígono 23, propiedad de don José, doña Manuela, doña Encarnación y doña María Esperanza Domínguez Ortiz; colindante con el camino actual en una longitud de 291,84 m². Elementos vegetales: Plantación de gramíneas. Usufructo: Don José Domínguez Durán el titular de un derecho local de usufructo por título de herencia.

7. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 32,27 m², suelo no urbanizable, perteneciente a la parcela 39 del polígono 23, propiedad de don Antonio Ortiz López; colindante con el camino actual en una longitud de 29,18 m. Elementos vegetales: Plantación de gramíneas.

8. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 499,60 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a la parcela 51 del polígono 23, propiedad de don Fernando, doña María Reyes, don Joaquín, don Manuel, doña Pilar y doña María Isabel de Haro de Rodas; colindante con el camino actual en una longitud de 503,81 m. Elementos vegetales: Plantación de gramíneas. Arrendamientos: Se encuentra arrendada a don Antonio Romero Hernández.

9. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 21,41 m², suelo urbano, perteneciente a la Parcela Catastral Urbana núm. 3, C/ Camino del Paseo del Majuelo, propiedad de don Javier Orgaz Pino; colindante con el camino actual en una longitud de 48,81 m. Elementos vegetales: Plantación de gramíneas.

10. Descripción de la finca a expropiar: Propietario: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Bajo Guadalquivir. Elementos de obra o instalaciones afectadas: Existen 3 arquetas de cabecera de regueras, en los límites de las siguientes propiedades: La primera, entre las propiedades núms. 8 y 1, pertenecientes a don Miguel Angel Cañavate Sastre y doña Patrocinio Rodas de la Torre, respectivamente; la segunda entre las propiedades núms. 1 y 2, pertenecientes a la Sra. Rodas de la Torre y a don José, don Manuel, doña Encarnación y doña María Esperanza Domínguez Ortiz, respectivamente; la tercera y última se encuentra dentro de la propiedad núm. 5 de «Montana San José, S.A.».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en

el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

Entidad: Ayuntamiento de Cútar.

Importe concedido: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Proyecto: Equipamiento de la Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.

Importe concedido: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Proyecto: Adquisición de bienes inventariables para el archivo municipal; adaptación de oficinas municipales y equipamiento de aulas de Casa de Oficios.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio Tecnológico de Cádiz.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se han remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Tecnológico de Cádiz, constituido entre el municipio de Cádiz y la Universidad de Cádiz.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio Tecnológico de Cádiz que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad